

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**15646** JAÉN

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLC), anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 307/2020, con NIG 230504212020004826 por auto de fecha 08/03/2021 se ha declarado en concurso de acreedores consecutivo al deudor D. Juan Manuel García Torres, con D.N.I. número 26738424G, con domicilio en calle Mendizabal n.º 19-3.º de Jaén.

2º.- Se acuerda la apertura de la fase de liquidación y la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título VIII del TRLC.

3º.- Se acuerda la extinción del derecho a la obtención de alimentos con cargo al a masa activa.

4º.- Los concursados y los acreedores, dentro del plazo de quince días desde la presente publicación podrán formular alegaciones al plan de liquidación. Podrán formular también observaciones sobre la concurrencia de los requisitos exigidos para acordar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho de los concursados. Los acreedores también podrán solicitar, mediante escrito razonado, la apertura de la sección de calificación (art. 719.1 de TRLC)

5º.- Que los acreedores de los concursados deberán dirigir a la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en los art. 256 y 257 del TRLC. A estos efectos se informa que la Administración Concursal designada ha sido:

Avalor Asesores España S.L.P.

Domicilio postal: Calle Beatas n.º 29 – 2.ª Planta. 29008 Málaga.

Correo electrónico: [avalor@avalosasesores.es](mailto:avalor@avalosasesores.es)

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado», Registro Público Concursal, tablón de anuncios del Juzgado y Sede Judicial Electrónica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

No necesitarán solicitar reconocimiento los titulares de créditos que hubieran firmado el acuerdo extrajudicial.

6º.- Que los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 512)

7º.- La dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es la siguiente: <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

Jaén, 24 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Gabriel Blanca Buendía.

ID: A210019141-1